



**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RIO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO**

Resolución N° 18-DP-11
(Actuación N° 287/10)

VISTO:

La nota presentada por la Sra. María Magdalena Méndez, DNI 17.451.126, en esta Defensoría con fecha 12 de Noviembre de 2010 y;

CONSIDERANDO:

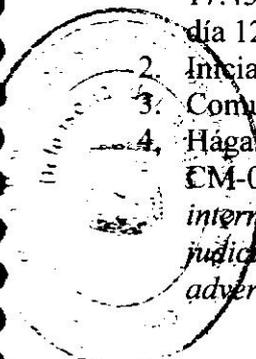
- que en la mencionada nota solicita intervención en relación a la dilación en responder a la demanda de conexión de agua por parte de la Junta Vecinal Virgen Misionera;
- que la demora sería por falta de acreditación de titularidad u ocupación del lote;
- que respecto del avocamiento, debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participación, e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que la denunciante considera afectados sus derechos, por una omisión de la Administración Pública Municipal (Instituto de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social) consistente en la falta de respuesta ante el pedido de certificado de ocupación a la presentante, documentación necesaria para que la Junta Vecinal le brinde el servicio solicitado.
- que si bien no surge de la nota presentada, ante la Sra. Viviana Gelain (integrante de esta Defensoría) la denunciante manifestó que ha solicitado esta documentación a la Pastoral de Tierras del Barrio Virgen Misionera, a cargo de Bibiana Stuke, sin éxito. Y que el servicio de electricidad lo pudo conseguir por su insistencia ante la CEB;
- que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática planteada;
- que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07 y la Carta Orgánica Municipal;

EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE:

ARTICULADO:

1. **AVOCARSE** a la problemática planteada por la Sra. María Magdalena Méndez, DNI 17.451.126, a través de su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo de Bariloche el día 12 de Noviembre de 2010.
2. Iniciar la investigación correspondiente.
3. Comuníquese la presente resolución a la interesada
4. Hágase saber a la presentante que, conforme lo prescribe el art. 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, *“Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante.”*

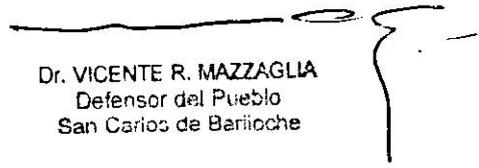


5. La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Carlos Arrative
6. Comuníquese a las áreas correspondientes. Dese al Registro Oficial. Cumplido, archívese la presente resolución.

San Carlos Bariloche, 21 de Enero de 2011


Dr. CARLOS EMILIO ARRATIVE
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche




Dr. VICENTE R. MAZZAGLIA
Defensor del Pueblo
San Carlos de Bariloche